

CARTA AVISO

Señora
Verónica Lucía HIDALGO SOSA
Gerente General y Representante Legal

Ref: AVISO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES
TERPSI CORE CALIOPPE S.A.
Expediente Institucional No. 303093

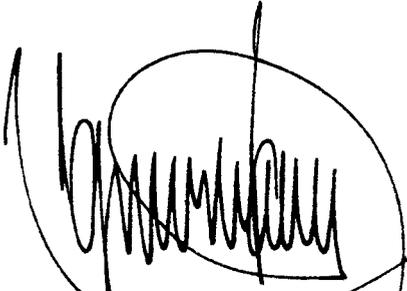
Señora Gerente General:

NOSOTROS: señor Vladimir VILLALBA PAREDES, con régimen de capitulaciones matrimoniales, por mis propios derechos, he cedido a favor de INMODIURSA-EUROCENTER ECUADOR CENTRO DE NEGOCIOS QUITO S.A., representada conforme lo indicado al pie, nueve mil novecientos noventa y nueve (9.999) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00), que corresponde al valor suscrito de nueve mil novecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América (USD 9,999.00), equivalente al noventa y nueve coma noventa y nueve por ciento (99,99%) del capital suscrito y pagado de la compañía TERPSI CORE CALIOPPE S.A., que cuenta con un capital suscrito de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,000), dividido en diez mil (10.000) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00), representada la acción en el Título Singular de Acción No. 1.

Tanto los cedentes cuando los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Con este antecedente, solicitamos que proceda al registro (inscripción) de esta transferencia en el libro de acciones y accionistas a su cargo y a la emisión del correspondiente título de acción, conforme los Arts. 176, 177, 188, 189 y 200 de la (Codificación a la) Ley de Compañías.

Distrito Metropolitano de Quito,
31 de Marzo del 2016



Vladimir VILLALBA PAREDES
c.c. 1707372023
CEDENTE

Por
INMODIURSA EUROCENTER
ECUADOR CENTRO DE NEGOCIOS
QUITO S.A.:



Inf. Patricio YÉPEZ MALDONADO
c.c. 1704299831
CESIONARIO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792642221001
RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA TERPSI CORE CALIOPPE S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: HIDALGO SOSA VERONICA LUCIA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 07/01/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 06/01/2016
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: QUITO Ciudadela: S/N Barrio: S/N Calle: Avenida Amazonas Numero: N37-29 Interseccion: entre calles Villalengua y Uni Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: Edificio Eurocenter Piso: 1 Carretero: S/N Kilometro: S/N Camino: S/N Referencia ubicacion: entre calles Villalengua y Unión Nacional de Periodistas Email: elicity_rt@hotmail.com Telefono Domicilio: 022253180 Celular: 0984432471

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016000069111
Fecha: 27/01/2016 15:13:43 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1792642221001

RAZÓN SOCIAL:

COMPAÑIA TERPSI CORE CALIOPPE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 06/01/2016

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: QUITO Ciudadela: S/N Barrio: S/N Calle: Avenida Amazonas Numero: N37-29 Interseccion: entre calles Villalengua y Uni Referencia: entre calles Villalengua y Unión Nacional de Periodistas Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: Edificio Eurocenter Piso: 1 Carretero: S/N Kilometro: S/N Camino: S/N Email: elicity_rt@hotmail.com Telefono Domicilio: 022253180 Celular: 0984432471



Código: RIMRUC2016000069111

Fecha: 27/01/2016 15:13:43 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170737202-3

APellidos y Nombres: VILLALBA PAREDES VLADIMIR ENRIQUE

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO

Gonzalez Suarez

Fecha de Nacimiento: 1962-06-11

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Maria Luisa Bossano Cruz



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DR. JURISPRUDENCIA

E234313242

APellidos y Nombres del Padre: VILLALBA WLADIMIRO

APellidos y Nombres de la Madre: PAREDES ELSI

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2014-06-25

Fecha de Expiración: 2024-06-25




DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

009 JUNTA No.

009 - 196 NUMERO

1707372023 CEDULA

VILLALBA PAREDES VLADIMIR ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

COTACOLLAO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA. 2




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CEDULA No. 1707372023

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENTE ASIST. DE LA JRV

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

- 1 -



CON ATRIBUCIONES
AL GOBIERNO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

otorgada por los cónyuges

María Luisa BOSSANO CRUZ

y

Vladimir Enrique VILLALBA PAREDES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



FF-0030371

R.P.Q.

§

Dij Copias

Cuantía Indeterminada

ESCRITURA No. 04113

En la ciudad de San Francisco de Quito, hoy día miércoles diecinueve (19) de noviembre del dos mil ocho (2008); ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, notario vigésimo quinto de este Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los cónyuges señores **María Luisa BOSSANO CRUZ**, abogada, por sus propios derechos; y, **Vladimir Enrique VILLALBA PAREDES**, abogado también por sus

propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, casados -entre sí-, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a otorgarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese extender una que contenga un convenio de capitulaciones matrimoniales, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Uno punto Uno (1.1).**- En este Distrito Metropolitano de Quito, el diez (10) de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989), los señores María Luisa Bossano Cruz y Vladimir Enrique Villalba Paredes contrajeron matrimonio civil, habiéndose simultáneamente constituido el régimen de sociedad conyugal, de acuerdo con los que disponen los artículos ciento treinta y siete (Art. 139), inciso primero (1º), ciento cincuenta y siete (Art. 157) y más pertinentes del Código Civil.- Este matrimonio se encuentra inscrito en el Registro de Matrimonios de la Jefatura Provincial de Pichincha de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación del año mil novecientos ochenta y nueve (1989), tomo uno (1), página ochenta y nueve (89), acta ochenta y nueve (89).- **Uno punto Dos (1.2).**- Durante la sociedad conyugal los cónyuges han adquirido bienes muebles correspondientes al menaje del hogar y los de uso personal, así como han asumidos pasivos u obligaciones por pagar a terceros. No han adquirido bienes inmuebles ni derechos reales sobre ellos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.**- Con estos antecedentes, que forman parte esencial e integrante de este instrumento, los cónyuges María Luisa Bossano Cruz y Vladimir Enrique Villalba Paredes, cada uno por sus propios derechos, convienen en celebrar capitulaciones matrimoniales con base a las reglas que se indican, que modifican el régimen de sociedad conyugal en lo relativo a los bienes inmuebles y muebles a adquirirse en el futuro.- **CLÁUSULA TERCERA.- REGLAS APLICABLES AL RÉGIMEN DE CAPITULACIONES**



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



- 2 -

MATRIMONIALES.- A partir de esta fecha, el régimen patrimonial de la sociedad conyugal se sujetará a las siguientes reglas: **REGLA PRIMERA.**- (i) El bien inmueble que adquiera en el futuro cualquiera de los cónyuges a título oneroso pertenecerá e ingresará al patrimonio propio del cónyuge cuyo nombre aparezca en el correspondiente título adquisitivo de dominio, incluyendo los frutos civiles y naturales que produzca o produjere posteriormente a la fecha de adquisición.- (ii) En este caso, la eventual deuda que se adquiera será única y exclusiva de cargo del cónyuge adquirente, por ser obligación personal, por lo que responderá con su propio patrimonio, salvo el caso de solidaridad pasiva entre los cónyuges.- (iii) Bajo estas circunstancias, la obligación personal del cónyuge deudor por la adquisición del inmueble no se entenderá adquirida por el otro cónyuge ni que por ese hecho o cualquier otro que beneficie a la sociedad conyugal.- (iv) En el caso que ambos cónyuges comparecieren a la suscripción del correspondiente acto y, por ese hecho, ambos cónyuges adquirieren a título oneroso, se entenderá que el bien inmueble así como la deuda han sido adquiridas por ambos, en partes iguales, salvo pacto expreso en contrario en el mismo instrumento.- (v) El bien inmueble que adquiera en el futuro cualquiera de los cónyuges a título gratuito pertenecerá e ingresará al patrimonio propio del cónyuge cuyo nombre aparezca en el correspondiente título adquisitivo de dominio, incluyendo los frutos civiles y naturales que produzca o produjere posteriormente a la fecha de adquisición.- **REGLA SEGUNDA.**- (vi) El bien mueble que hubiere adquirido o adquiriere en el futuro cualquiera de los cónyuges a título oneroso pertenecerá e ingresará al patrimonio propio del cónyuge cuyo nombre aparezca en el correspondiente título adquisitivo de dominio, factura, documento de importación, recibo o cualquier otro documento que acredite la adquisición, incluyendo los frutos civiles y naturales que haya producido o produjere posteriormente a la fecha de adquisición.- (vii) Los bienes muebles vehículos automotor, dinero, inversiones, acciones y participaciones adquiridos o que en el futuro adquiera cualquiera de los cónyuges

a título oneroso pertenecerá e ingresará al patrimonio propio del cónyuge cuyo nombre aparezca en la correspondiente matrícula (para el caso de vehículos automotor), del cónyuge cuyo nombre aparezca en la correspondiente cuenta corriente o cuenta de ahorro o certificado de inversión (para el caso de dinero) o del cónyuge cuyo nombre aparezca en el correspondiente título de acción o escritura de adquisición de participaciones, incluyendo los correspondientes frutos que se haya acreditado o que se acredite o distribuya, según los casos.- **(viii)** Los derechos o intereses en negocios que hubiere adquirido o adquiriera en el futuro cualquiera de los cónyuges a título oneroso pertenecerá e ingresará en el patrimonio propio del cónyuge cuyo nombre aparezca en el instrumento que acredite el derecho o en la nota de cesión o endoso correspondiente o que posea el título al portador respectivo, incluyendo los frutos que generen los derechos.-

REGLA TERCERA.- (ix) El bien mueble que adquiriera en el futuro cualquiera de los cónyuges a título gratuito pertenecerá e ingresará al patrimonio propio del cónyuge cuyo nombre aparezca en el correspondiente título adquisitivo de dominio, factura, documentos de importación, recibo o cualquier otro documento que acredite la adquisición, incluyendo los frutos civiles y naturales que produzca o produjere posteriormente a la fecha de adquisición.- **(x)** El derecho constituido en el futuro en consideración a cualquiera de los cónyuges a título gratuito u oneroso pertenecerá e ingresará al patrimonio propio del cónyuge beneficiario, sin perjuicio del régimen especial que el constituyente en el correspondiente instrumento haya instituido, aprobado o dictado.-

REGLA CUARTA.- (xi) En general, corresponderá a cada cónyuge y, por lo mismo, ingresará al respectivo patrimonio propio, los salarios y emolumentos de todo género de empleos, oficios o inversiones, que se hayan devengado o que se devenguen en el futuro por cada cónyuge.- **(xii)** Así mismo, los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes que formen parte del patrimonio propios de cada cónyuge, según las reglas anteriores.- **CLÁUSULA CUARTA.-**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

- 3 -



BIENES QUE FORMAN PARTE DEL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

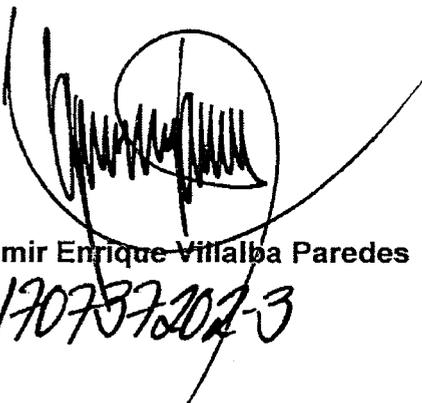
Cuatro punto Uno (4.1).- La señora María Luisa Bossano Cruz aporta en la sociedad conyugal la cantidad de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000), en efectivo- **Cuatro punto Dos (4.2).**- El señor Vladimir Enrique Villalba Paredes aporta a la sociedad conyugal la cantidad de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000), en efectivo.- **Cuatro punto Tres (4.3).**- Salvo estos bienes dinerarios, no formará parte del régimen de sociedad conyugal ningún otro bien mueble o inmueble que se haya adquirido o se adquiriera durante el matrimonio a cualquier título, ni siquiera el producto que generen los valores aportados o el bien adquirido con ellos, conforme a las reglas que quedan indicadas y las concesiones que por su aplicación resulten.-

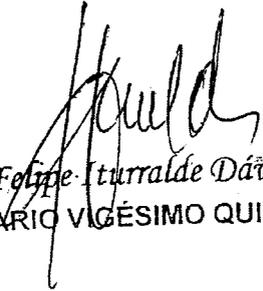
CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA.- Este instrumento contiene un convenio de capitulaciones matrimoniales por el cual los cónyuges modifican el régimen de la sociedad conyugal respecto a los bienes muebles e inmuebles a adquirirse en el futuro.- **CLÁUSULA SEXTA.- ANOTACIONES Y**

MARGINACIONES.- Seis punto Uno (6.1).- El presente convenio de capitulaciones matrimoniales se lo inscribirá en el registro mercantil, de acuerdo con lo que dispone el artículo treinta (Art. 30), numeral quinto (5º) del Código de Comercio y en el registro de la propiedad.- **Seis punto Dos (6.2).**- También se tomará nota al margen del acta número ochenta y nueve (No. 89), tomo uno (No. 1), página ochenta y nueve (89) del Registro de Matrimonios del Registro Civil, Identificación y Cedulación, correspondiente al año un mil novecientos ochenta y nueve (1989), para cumplir con lo que dispone el artículo ciento cincuenta y uno (Art. 151 del Código Civil.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CUANTÍA.**- La cuantía de esta escritura es indeterminada, de acuerdo con la sentencia número tres mil setecientos sesenta y cinco guión dos mil doscientos diecisiete (No. 3765-2217) de siete (7) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973), dictada por la Primera Sala del Honorable Tribunal Fiscal, la que, conforme al artículo doscientos noventa y

tres (Art. 293) del Código Tributario, constituye precedente de aplicación de las leyes y reglamentos tributarios.- **CLÁUSULA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.**- Los otorgantes celebran el presente convenio de buena fe.- En lo no previsto, se sujetan a las discusiones amigables, con base en los principios de equidad.- Para el evento de reclamación judicial, renuncian domicilio, se sujetan a los Jueces de lo Civil de Pichincha con asiento en el Distrito Metropolitano de Quito, y al trámite verbal sumario.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusula de estilo para la plena validez de esta escritura.- (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el doctor Vladimir Villalba Paredes, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con el carné de afiliación número tres mil cien.)- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de lo que también doy fe.-

María Luisa Bossano Cruz
María Luisa Bossano Cruz
c.c. 1704208030


Vladimir Enrique Villalba Paredes
c.c. 170737202-3


Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito.

19 NOV 2008

DR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA., debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, veintidós de abril del año dos mil nueve.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



F-0030371

R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 140, repertorio(s) - 30523

Matrículas Asignadas.-

GENER0046814 General situado en la parroquia GENERAL de este Cantón.

martes, 28 abril 2009, 08:29:23 AM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

BOSSANO CRUZ MARIA LUISA en su calidad de COMPARECIENTES ✓

VILLALBA PAREDES VLADIMIR ENRIQUE en su calidad de COMPARECIENTES ✓

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

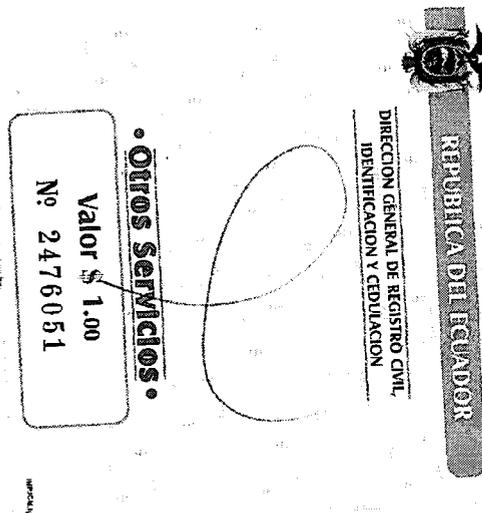
Responsables.

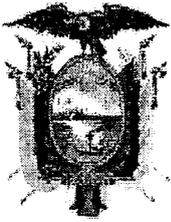
Asesor.- LUIS HERRERA

Revisor.- CECILIA VILLAVICENCIO

Amanuense.- FRANKLIN CAJAS

FF-0030371

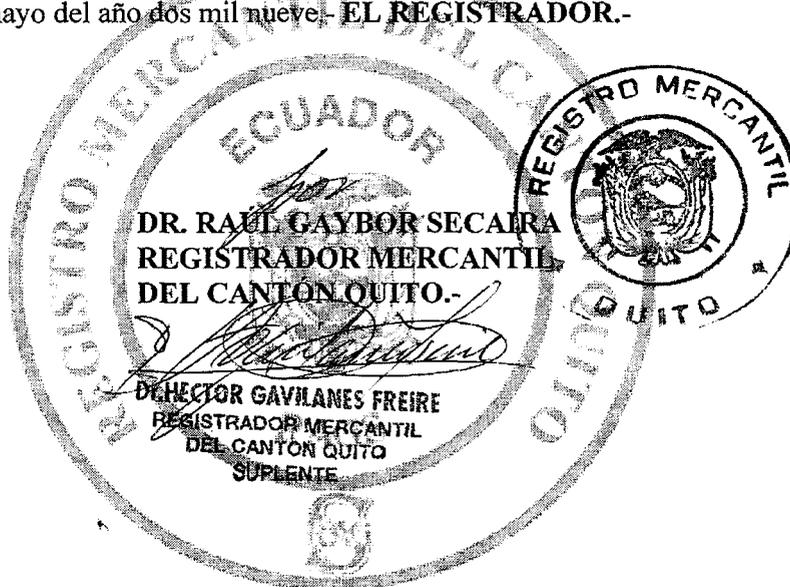




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo el número 1398 del Registro Mercantil, Tomo 140, lo referente al Contrato de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, celebrado entre los Señores VLADIMIR ENRIQUE VILLALBA PAREDES; Y, MARÍA LUISA BOSSANO CRUZ.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de 19 de noviembre del 2.008, otorgada ante el Notario VIGÉSIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el numero 837.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15919.- Quito, a siete de mayo del año dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-



RG/lg.-

DOCUMENTOS

CEDENTE

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

- 1 -



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

otorgada por los cónyuges

María Luisa BOSSANO CRUZ

y

Vladimir Enrique VILLALBA PAREDES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



FF-0030371

R.P.Q.

§

Dí 4 Copias

Cuantía Indeterminada

ESCRITURA No. 04113

En la ciudad de San Francisco de Quito, hoy día miércoles diecinueve (19) de noviembre del dos mil ocho (2008); ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, notario vigésimo quinto de este Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los cónyuges señores **María Luisa BOSSANO CRUZ**, abogada, por sus propios derechos; y, **Vladimir Enrique VILLALBA PAREDES**, abogado también por sus

propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, casados -entre sí-, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a otorgarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una que contenga un convenio de capitulaciones matrimoniales, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Uno punto Uno (1.1).**- En este Distrito Metropolitano de Quito, el diez (10) de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989), los señores María Luisa Bossano Cruz y Vladimir Enrique Villalba Paredes contrajeron matrimonio civil, habiéndose simultáneamente constituido el régimen de sociedad conyugal, de acuerdo con los que disponen los artículos ciento treinta y siete (Art. 139), inciso primero (1º), ciento cincuenta y siete (Art. 157) y más pertinentes del Código Civil.- Este matrimonio se encuentra inscrito en el Registro de Matrimonios de la Jefatura Provincial de Pichincha de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación del año mil novecientos ochenta y nueve (1989), tomo uno (1), página ochenta y nueve (89), acta ochenta y nueve (89).- **Uno punto Dos (1.2).**- Durante la sociedad conyugal los cónyuges han adquirido bienes muebles correspondientes al menaje del hogar y los de uso personal, así como han asumidos pasivos u obligaciones por pagar a terceros. No han adquirido bienes inmuebles ni derechos reales sobre ellos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.**- Con estos antecedentes, que forman parte esencial e integrante de este instrumento, los cónyuges María Luisa Bossano Cruz y Vladimir Enrique Villalba Paredes, cada uno por sus propios derechos, convienen en celebrar capitulaciones matrimoniales con base a las reglas que se indican, que modifican el régimen de sociedad conyugal en lo relativo a los bienes inmuebles y muebles a adquirirse en el futuro.- **CLÁUSULA TERCERA.- REGLAS APLICABLES AL RÉGIMEN DE CAPITULACIONES**



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



- 2 -

MATRIMONIALES.- A partir de esta fecha, el régimen patrimonial de la sociedad conyugal se sujetará a las siguientes reglas: **REGLA PRIMERA.-** (i) El bien inmueble que adquiriera en el futuro cualquiera de los cónyuges a título oneroso pertenecerá e ingresará al patrimonio propio del cónyuge cuyo nombre aparezca en el correspondiente título adquisitivo de dominio, incluyendo los frutos civiles y naturales que produzca o produjere posteriormente a la fecha de adquisición.- (ii) En este caso, la eventual deuda que se adquiriera será única y exclusiva de cargo del cónyuge adquirente, por ser obligación personal, por lo que responderá con su propio patrimonio, salvo el caso de solidaridad pasiva entre los cónyuges.- (iii) Bajo estas circunstancias, la obligación personal del cónyuge deudor por la adquisición del inmueble no se entenderá adquirida por el otro cónyuge ni que por ese hecho o cualquier otro que beneficie a la sociedad conyugal.- (iv) En el caso que ambos cónyuges comparecieren a la suscripción del correspondiente acto y, por ese hecho, ambos cónyuges adquirieren a título oneroso, se entenderá que el bien inmueble así como la deuda han sido adquiridas por ambos, en partes iguales, salvo pacto expreso en contrario en el mismo instrumento.- (v) El bien inmueble que adquiriera en el futuro cualquiera de los cónyuges a título gratuito pertenecerá e ingresará al patrimonio propio del cónyuge cuyo nombre aparezca en el correspondiente título adquisitivo de dominio, incluyendo los frutos civiles y naturales que produzca o produjere posteriormente a la fecha de adquisición.- **REGLA SEGUNDA.-** (vi) El bien mueble que hubiere adquirido o adquiriere en el futuro cualquiera de los cónyuges a título oneroso pertenecerá e ingresará al patrimonio propio del cónyuge cuyo nombre aparezca en el correspondiente título adquisitivo de dominio, factura, documento de importación, recibo o cualquier otro documento que acredite la adquisición, incluyendo los frutos civiles y naturales que haya producido o produjere posteriormente a la fecha de adquisición.- (vii) Los bienes muebles vehículos automotor, dinero, inversiones, acciones y participaciones adquiridos o que en el futuro adquiriera cualquiera de los cónyuges

a título oneroso pertenecerá e ingresará al patrimonio propio del cónyuge cuyo nombre aparezca en la correspondiente matrícula (para el caso de vehículos automotor), del cónyuge cuyo nombre aparezca en la correspondiente cuenta corriente o cuenta de ahorro o certificado de inversión (para el caso de dinero) o del cónyuge cuyo nombre aparezca en el correspondiente título de acción o escritura de adquisición de participaciones, incluyendo los correspondientes frutos que se haya acreditado o que se acredite o distribuya, según los casos.- (viii) Los derechos o intereses en negocios que hubiere adquirido o adquiriera en el futuro cualquiera de los cónyuges a título oneroso pertenecerá e ingresará en el patrimonio propio del cónyuge cuyo nombre aparezca en el instrumento que acredite el derecho o en la nota de cesión o endoso correspondiente o que posea el título al portador respectivo, incluyendo los frutos que generen los derechos.-

REGLA TERCERA.- (ix) El bien mueble que adquiriera en el futuro cualquiera de los cónyuges a título gratuito pertenecerá e ingresará al patrimonio propio del cónyuge cuyo nombre aparezca en el correspondiente título adquisitivo de dominio, factura, documentos de importación, recibo o cualquier otro documento que acredite la adquisición, incluyendo los frutos civiles y naturales que produzca o produjere posteriormente a la fecha de adquisición.- **(x)** El derecho constituido en el futuro en consideración a cualquiera de los cónyuges a título gratuito u oneroso pertenecerá e ingresará al patrimonio propio del cónyuge beneficiario, sin perjuicio del régimen especial que el constituyente en el correspondiente instrumento haya instituido, aprobado o dictado.- **REGLA CUARTA.- (xi)** En general, corresponderá a cada cónyuge y, por lo mismo, ingresará al respectivo patrimonio propio, los salarios y emolumentos de todo género de empleos, oficios o inversiones, que se hayan devengado o que se devenguen en el futuro por cada cónyuge.- **(xii)** Así mismo, los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes que formen parte del patrimonio propios de cada cónyuge, según las reglas anteriores.- **CLÁUSULA CUARTA.-**



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



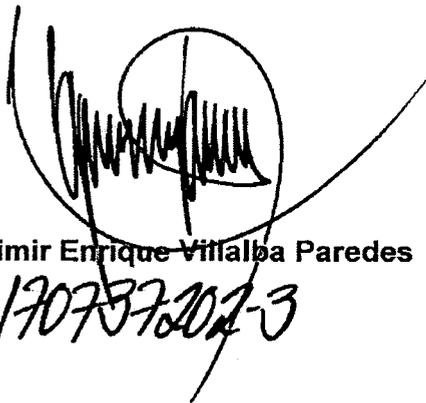
- 3 -

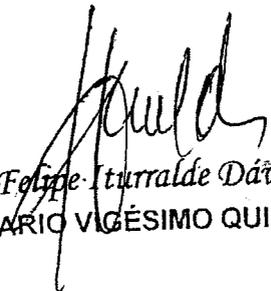
BIENES QUE FORMAN PARTE DEL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Cuatro punto Uno (4.1).- La señora María Luisa Bossano Cruz aporta en la sociedad conyugal la cantidad de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000), en efectivo- **Cuatro punto Dos (4.2).**- El señor Vladimir Enrique Villalba Paredes aporta a la sociedad conyugal la cantidad de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000), en efectivo.- **Cuatro punto Tres (4.3).**- Salvo estos bienes dinerarios, no formará parte del régimen de sociedad conyugal ningún otro bien mueble o inmueble que se haya adquirido o se adquiriera durante el matrimonio a cualquier título, ni siquiera el producto que generen los valores aportados o el bien adquirido con ellos, conforme a las reglas que quedan indicadas y las concesiones que por su aplicación resulten.- **CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA.**- Este instrumento contiene un convenio de capitulaciones matrimoniales por el cual los cónyuges modifican el régimen de la sociedad conyugal respecto a los bienes muebles e inmuebles a adquirirse en el futuro.- **CLÁUSULA SEXTA.- ANOTACIONES Y MARGINACIONES.**- **Seis punto Uno (6.1).**- El presente convenio de capitulaciones matrimoniales se lo inscribirá en el registro mercantil, de acuerdo con lo que dispone el artículo treinta (Art. 30), numeral quinto (5º) del Código de Comercio y en el registro de la propiedad.- **Seis punto Dos (6.2).**- También se tomará nota al margen del acta número ochenta y nueve (No. 89), tomo uno (No. 1), página ochenta y nueve (89) del Registro de Matrimonios del Registro Civil, Identificación y Cedulación, correspondiente al año un mil novecientos ochenta y nueve (1989), para cumplir con lo que dispone el artículo ciento cincuenta y uno (Art. 151 del Código Civil.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CUANTÍA.**- La cuantía de esta escritura es indeterminada, de acuerdo con la sentencia número tres mil setecientos sesenta y cinco guión dos mil doscientos diecisiete (No. 3765-2217) de siete (7) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973), dictada por la Primera Sala del Honorable Tribunal Fiscal, la que, conforme al artículo doscientos noventa y

tres (Art. 293) del Código Tributario, constituye precedente de aplicación de las leyes y reglamentos tributarios.- **CLÁUSULA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.**- Los otorgantes celebran el presente convenio de buena fe.- En lo no previsto, se sujetan a las discusiones amigables, con base en los principios de equidad.- Para el evento de reclamación judicial, renuncian domicilio, se sujetan a los Jueces de lo Civil de Pichincha con asiento en el Distrito Metropolitano de Quito, y al trámite verbal sumario.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusula de estilo para la plena validez de esta escritura.- (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el doctor Vladimir Villalba Paredes, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con el carné de afiliación número tres mil cien.)- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de lo que también doy fe.-

Maria Luisa Bossano Cruz
Maria Luisa Bossano Cruz
c.c. 1704208030


Vladimir Enrique Villalba Paredes
c.c. 1707372023


Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito.

19 NOV 2008

DR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA., debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, veintidós de abril del año dos mil nueve.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



F-0030371

R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 140, repertorio(s) - 30523

Matrículas Asignadas.-

GENER0046814 General situado en la parroquia GENERAL de este Cantón.

martes, 28 abril 2009, 08:29:23 AM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

BOSSANO CRUZ MARIA LUISA en su calidad de COMPARECIENTES ✓

VILLALBA PAREDES VLADIMIR ENRIQUE en su calidad de COMPARECIENTES ✓

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

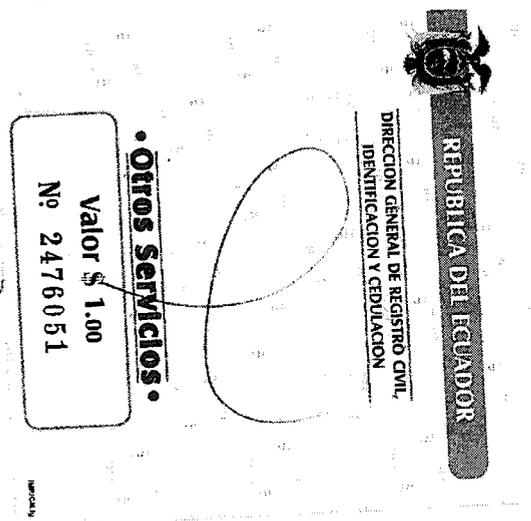
Responsables.

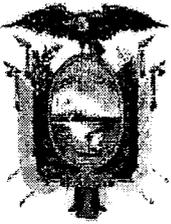
Asesor.- LUIS HERRERA

Revisor.- CECILIA VILLAVICENCIO

Amanuense.- FRANKLIN CAJAS

FF-0030371





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo el número 1398 del Registro Mercantil, Tomo 140, lo referente al Contrato de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, celebrado entre los Señores VLADIMIR ENRIQUE VILLALBA PAREDES; Y, MARÍA LUISA BOSSANO CRUZ.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de 19 de noviembre del 2.008, otorgada ante el Notario VIGÉSIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el numero 837.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15919.- Quito, a siete de mayo del año dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-



RG/lg.-

DOCUMENTOS

CESIONARIO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1791836545001
RAZÓN SOCIAL: INMODIURSA - EUROCENTER ECUADOR CENTRO DE NEGOCIOS QUITO S A

NOMBRE COMERCIAL: INMODIURSA S A
REPRESENTANTE LEGAL: YEPEZ MALDONADO PATRICIO
CONTADOR: RODRIGUEZ CABRERA JINA STELLA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 20/06/2002
FEC. INSCRIPCIÓN: 05/07/2002 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 28/05/2018
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

CONSTRUCCION DE OBRAS COMUNES DE INGENIERIA CIVIL.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN Calle: AV. AMAZONAS Numero: N37-29 Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS
Edificio: EUROCENTER DIURSA Oficina: 10-01 Referencia ubicacion: FRENTE AL POLIDEPORTIVO SEGUROS Telefono Trabajo: 022262735 Fax: 022264168 Telefono Trabajo: 022264166

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO CÁLCULO ACTUARIAL
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
1	1	0
JURISDICCIÓN	ZONA 9\ PICHINCHA	



Código: RIMRUC2018001167246

Fecha: 28/05/2018 18:01:28 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1791836545001

RAZÓN SOCIAL:

INMODIURSA - EUROCENTER ECUADOR CENTRO DE NEGOCIOS QUITO S A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	05/07/2002
NOMBRE COMERCIAL:	INMODIURSA- EUROCENTER ECUADOR CENTRO DE NEGOCIOS QUITO S.A.	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCCION DE OBRAS COMUNES DE INGENIERIA CIVIL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN Calle: AV. AMAZONAS Numero: N37-29 Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: FRENTE AL POLIDEPORTIVO SÉGUROS Edificio: EUROCENTER DIURSA Oficina: 10-01 Telefono Trabajo: 022262735 Fax: 022264168 Telefono Trabajo: 022264166

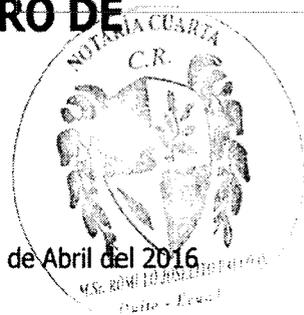


Código: RIMRUC2018001167246

Fecha: 28/05/2018 18:01:28 PM

INMODIURSA-EUROCENTER ECUADOR CENTRO DE NEGOCIOS QUITO S.A

QUITO-ECUADOR



Quito, 19 de Abril del 2016

Señor Ingeniero

PATRICIO YEPEZ MALDONADO

Ciudad.-

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General y Universal de Accionistas de la compañía **INMODIURSA-EUROCENTER ECUADOR CENTRO DE NEGOCIOS QUITO S.A.**, en sesión realizada el día 18 de Abril del 2016, lo eligió a usted como **Gerente General**, para un período estatutario de cinco (5) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual usted deberá ejercer tales funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Sus principales atribuciones constan detalladas en los artículos de los Estatutos Sociales. La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazara el Presidente.

La compañía **INMODIURSA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 23 de mayo del 2002, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 20 de Junio del 2002.

La compañía **INMODIURSA S.A.** cambio su denominación a **INMODIURSA-EUROCENTER ECUADOR CENTRO DE NEGOCIOS QUITO S.A.**, y reformo sus estatutos mediante escritura pública celebrada el 11 de mayo del 2015, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 14 de septiembre del 2015.

Atentamente,

DR FERNANDO DEL POZO C.

Secretario Ad-hoc de la Junta General

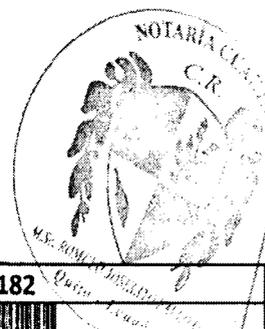
En Quito, a 19 de Abril del 2016, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía **INMODIURSA-EUROCENTER ECUADOR CENTRO DE NEGOCIOS QUITO S.A.** Mi nacionalidad es ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número 1704299831, y con domicilio en la ciudad de Quito.

ING. PATRICIO YEPEZ MALDONADO
C.C. 1704299831

NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 185 de la L
Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento
ORIGINAL que se me exhibió y se devolvió. En 2 folios!



**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 27182



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	18761
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6589
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMODIURSA-EUROCENTER ECUADOR CENTRO DE NEGOCIOS QUITO S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	YEPEZ MALDONADO PATRICIO
IDENTIFICACIÓN	1704299831
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM 2060 DEL: 20/06/2002 NOT. 24 DEL: 23/05/2002. CAMB. DENOM. RM DEL: 14/09/2015 NOT. 2 DEL: 11/05/2015 MMB

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-F-11-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROLL



Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

N. 170429983-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: YEPEZ MALDONADO PATRICIO

Lugar de Nacimiento: IMBABURA IBARRA SAGRARIO

Fecha de Nacimiento: 1955-02-04

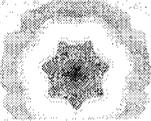
Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Lidia E. BENAVIDES BETANCOURT





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. CIVIL

E4343M442

APellidos y Nombres del Padre: YEPEZ HORACIO

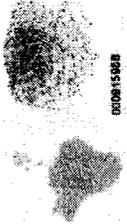
APellidos y Nombres de la Madre: MALDONADO ROSA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-04-09

Fecha de Expiración: 2022-04-09

Director General: *[Signature]*

Firmas del Cebulado: *[Signature]*




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

002 JUNTA No.

002 - 259 NÚMERO

1704299831 CÉDULA

YEPEZ MALDONADO PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

KENNEDY PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 8




CNE
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Edwin Vinuesa
 F. PRESIDENTE DE LA JRY

IMP. 10M. ML.

CARTA AVISO

Señora
Verónica Lucía HIDALGO SOSA
Gerente General y Representante Legal

Ref: AVISO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES
TERPSI CORE CALIOPPE S.A.
Expediente Institucional No. 303093

Señora Gerente General:

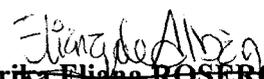
NOSOTROS: cónyuges señores Armando Daniel ALBÁN MONCAYO y Érika Eliana ROSERO TOBAR, cada uno por nuestros propios derechos y por los que tenemos en la sociedad conyugal, hemos cedido a favor del ingeniero Patricio YÉPEZ MALDONADO, una (1) acción nominativa y ordinaria de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00), que corresponde al valor suscrito de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00), equivalente al cero coma cero uno por ciento (0,01%) del capital suscrito y pagado de la compañía TERPSI CORE CALIOPPE S.A., que cuenta con un capital suscrito de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,000), dividido en diez mil (10.000) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00), representada la acción en el Título Singular de Acción No.2.

Tanto los cedentes cuando los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Con este antecedente, solicitamos que proceda al registro (inscripción) de esta transferencia en el libro de acciones y accionistas a su cargo y a la emisión del correspondiente título de acción, conforme los Arts. 176, 177, 188, 189 y 200 de la (Codificación a la) Ley de Compañías.

Distrito Metropolitano de Quito,
11 de Abril del 2016


Armando Daniel ALBÁN MONCAYO
c.c. 0909017527
CEDENTE


Érika Eliana ROSERO TOBAR
c.c. 0502651466
CEDENTE


Patricio YÉPEZ MALDONADO
c.c. 1704299831
CESIONARIO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792642221001
RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA TERPSI CORE CALIOPPE S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: HIDALGO SOSA VERONICA LUCIA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 07/01/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 06/01/2016
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: QUITO Ciudadela: S/N Barrio: S/N Calle: Avenida Amazonas Numero: N37-29 Interseccion: entre calles Villalengua y Uni Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: Edificio Eurocenter Piso: 1 Carretero: S/N Kilometro: S/N Camino: S/N Referencia ubicacion: entre calles Villalengua y Unión Nacional de Periodistas Email: elicity_rt@hotmail.com Telefono Domicilio: 022253180 Celular: 0984432471

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016000069111

Fecha: 27/01/2016 15:13:43 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1792642221001

RAZÓN SOCIAL:

COMPAÑIA TERPSI CORE CALIOPPE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 06/01/2016

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: QUITO Ciudadela: S/N Barrio: S/N Calle: Avenida Amazonas Numero: N37-29 Interseccion: entre calles Villalengua y Uni Referencia: entre calles Villalengua y Unión Nacional de Periodistas Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: Edificio Eurocenter Piso: 1 Carretero: S/N Kilometro: S/N Camino: S/N Email: elicity_rt@hotmail.com Telefono Domicilio: 022253180 Celular: 0984432471



Código: RIMRUC2016000069111

Fecha: 27/01/2016 15:13:43 PM

DOCUMENTOS

CEDENTE

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E434373244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSETO YERGARA GERARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOBAR VEGA JENNY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-05




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

Nº 050265146-E



CÉDULA DE
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**ROSETO YERGARA
 ERIKA ELIANA**

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO **1983-11-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
**ARMANDO DANIEL
 ALBAN MONCAYO**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO DE 2018

027 JUNTA Nº
 027 - 013 Nº
 0502651465 ZONA Nº

ROSETO YERGARA
ROSETO YERGARA ERIKA ELIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 ITCMARIA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA 1




DOCUMENTOS

CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANA N.º **170429983-1**

APellidos y Nombres: YEPEZ MALDONADO PATRICIO

Lugar de Nacimiento: IMBABURA IBARRA SACRARIO

Fecha de Nacimiento: 1955-02-04

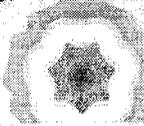
Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Lidia E. Benavides Betancourt





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. CIVIL** **E43434442**

APellidos y Nombres del Padre: YEPEZ HORACIO

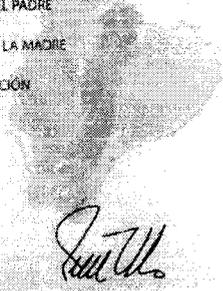
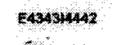
APellidos y Nombres de la Madre: MALDONADO ROSA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-04-09

Fecha de Expiración: 2022-04-09

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL FINCA DEL CÉDULADO


CERTIFICADO DE VOYACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

002 JUNTA N.º **002 - 259** NÚMERO **1704299831** CÉDULA

YEPEZ MALDONADO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN:**

QUITO CANTÓN **ZONA: 8**

KENNEDY PARROQUIA





REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JRY